COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG

Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia

ANA CAÑIZARES LASO

Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Málaga

JORGE A. CERDIO HERRÁN

tedrático de Teoría y Filosofía de Derecho. Instituto Tecnológico Autónomo de México

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro de El Colegio Nacional

MARÍA LUISA CUERDA ARNAU

Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Jaume I de Castellón

MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ

atedrático de Derecho Procesal de la UNED

CARMEN DOMÍNGUEZ HIDALGO

Catedrática de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT

Juez de la (orte Interamericana de Derechos Humanos Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

OWEN FISS

Catedrático emérito & Teoria del Derecho de la Univesidad de Yale (EEUU)

osé Antonio García Cruces González atedrático de Derecho Mercantil de la UNED

JOSÉ LUISGONZÁLEZ CUSSAC

Catedra ticode Derecho Penal de

UIS LÓPEZ GUERRA

Catedrático de Dereno Constitucional de la Universida Carlos III de Madrid

ÁNG M. LÓPEZ Y LÓPEZ

Cated at de Derecho Civil de

MARTA LORENTE SARIÑENA

Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

VÍCTOR MORENO CATENA

Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

ANGELIKA NUSSBERGER

Catedrática de Derecho Constitucional e Internacional en la Universidad de Colonia (Alemania) Miembro de la Comisión de Venecia

HÉCTOR OLASOLO ALONSO

Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)

LUCIANO PAREJO ALFONSO

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid

CONSUELO RAMÓN CHORNET

Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia

TOMÁS SALA FRANCO

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia

IGNACIO SANCHO GARGALLO

Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España

ELISA SPECKMANN GUERRA

Directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM

RUTH ZIMMERLING

Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)

Fueron miembros de este Comité:

Emilio Beltranchez, Rosario Valpuesta Fernández y Tomás S. Vives Antón

DE LOS ADR (ALTERNATIVE DISPUTE RESOLUTION) A LOS CDR (COMPLEMENTARY DISPUTE RESOLUTION) EN LA JURISDICCIÓN CIVIL

Directores

Sonia Calaza López

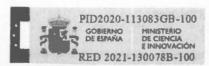
Catedrática de Derecho Procesal de la UNED

Ixusko Ordeñana Gezuraga

Profesor Titular de Derecho Procesal UPV/EHU

Julio Sigüenza López

Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Murcia



tirant lo blanch Valencia, 2023

Copyright ® 2023

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Sonia Calaza López Ixusko Ordeñana Gezuraga Julio Sigüenza López

© TIRANT LO BLANCH

EDITA: TIRANT LO BLANCH

C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia

TELFS.: 96/361 00 48 - 50

FAX: 96/369 41 51

Email: tlb@tirint.com

www.tirant.com

Librería virtual: www.tirant.es

DEPÓSITO LEGAL: V-3726-2023

ISBN: 978-84 197-386-1

Si tiene algun, queja o sugerencia, envienos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendi en su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nues procedimiento de quejas.

Responsability d Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf

Listado de autores por orden alfabético

Mar Aranda Jurado

Sara Arruti Benito

Ana Isabel Blanco García

Sonia Calaza López

Raquel Castillejo Manzanares

Mercedes de Prada Rodríguez

Marcos Tomás Díaz Tarragó

Francisco Javier Fernández Galarreta

Xulio Ferreiro Baamonde

Román García-Varela Iglesias

Ainhoa Gutiérrez Barrenengoa

Leire Gutiérrez Molina

Javier Larena Beldarrain

Verónica López Yagües

María Marcos González

Francisco Manuel Mariño Pardo

José Ignacio Martínez Pallarés

Carlos de Miranda Vázquez

Irene Nadal Gómez

Ixusko Ordeñana Gezuraga

Vicente Pérez Daudí

María Magdalena Pérez de Prada

Manuel Polo Hernández

José María Roca Martínez

Gregorio Serrano Hoyo

Julio Sigüenza López

Y es que la externalización de la Justicia, como decíamos entonces, es un antídoto para recobrar la eficiencia perdida; pero al igual que el éxito de cualesquiera de los —por ahora— denominados "medios adecuados de solución de controversias" comporta —en esta cadena de valor— un doble beneficio: de eficacia y eficiencia, pues con pocos medios —es de esperar— se alcanza un acuerdo satisfactorio para unas partes —hasta ese momento-desencontradas; su contrario, esto es, su imperativo desarrollo sin efecto, puede llegar a ser el colmo, tanto de la ineficacia, como —sobre todo— de la ineficiencia, cuando no del encarnizamiento procesal, ante el —previsible— mayor enconamiento, en una Justicia ya de por sí bastante sobrecargada de tramites superfluos, innecesarios y prescindibles.

La que intuíamos —y, por cierto, no damos por perdida— como inminente Ley de Medidas de Eficiencia procesal del servicio público de Justicia destinaba su Título I a la inserción, en nuestro ordenamiento procesal civil, de los denominados "medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional" —los coloquialmente denominados "MASC"— y los instauraba en pie de igualdad con la propia Jurisdicción; de suerte que la nueva concepción de la Justicia en nuestro país incorporaba —o "daba soporte" conforme a la terminología elegida en la Exposición de Motivos—, de un lado, a la Jurisdicción y; de otro — "al lado de la propia Jurisdicción", tal y como se indicaba en la referida Exposición— a los referidos MASC.

Esta espontánea equiparación legal entre la Jurisdicción y los MASC no ha estado exenta de crítica: primero, por la comparativa -sin maticesentre unos métodos, instrumentos y/o herramientas no siempre perfeccionados -- salvo la mediación y la conciliación, el resto de MASC carecen todavía de regulación específica— con el instrumento legal por excelencia -el proceso judicial- de un asentado Poder del Estado -el Poder Judicial-con una larga historia de conquistas (a veces dolorosas) -en materia de derechos fundamentales y libertades públicas— y un depurado sistema procedimental -bifurcado, en el orden civil, en las dos proyecciones procedimentales de su Jurisdicción: la Jurisdicción contenciosa -ampliamente regulada en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000- y la Jurisdicción Voluntaria —también detallada, con todo rigor, en su propia Ley 15/2015, de Jurisdicción Voluntaria—; y segunda, porque si los MASC integran - en pie de igualdad con la Jurisdicción - el concepto de Justicia como "servicio público", entonces parece claro que deberán ser ideados, gestionados y financiados por el Estado en lugar de repercutir en la economía privada de los ciudadanos.

En todo caso, con independencia de esta legislación —de eficiencia procesal— por el momento frustrada —así como sobrecargada de aspectos mejorables, de los que da puntual y escrupulosa cuenta nuestra procesa-lística en estudios tan necesarios como el que tiene en sus manos—; los MASC siguen siendo, en este momento, una opción legislativa prioritaria para descongestionar la Justicia contenciosa. Y su tratamiento seguirá siendo un objetivo estratégico de la Justicia de este siglo porque la Jurisdicción —resulta obvio— ha perdido el pulso de la celeridad con la que debía dar respuesta a los conflictos cotidianos de los ciudadanos, quienes —ante semejante panorama— se ven abocados a perder, aunque ganen porque, como decía Séneca, "nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía".

En esta obra que ahora ve la luz del esperanzador otoño de 2023 —"De los ADR (Alternative Dispute Resolution) a los CDR (Complementary Dispute Resolution) en la Jurisdicción Civil"— más de veinte investigadores -entre académicos y profesionales- nos hemos vuelto a congregar, en el marco de dos Proyectos de investigación —(1) Proyecto I+D+i de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico, titulado "Ejes de la Justicia en tiempos de cambio" (IP. Sonia Calaza), del Ministerio de Ciencia e Innovación, con REF PID2020-113083GB-I00 y (2) "Transición Digital de la Justicia" (IP. Sonia Calaza), Proyecto estratégico orientado a la transición ecológica y a la transición digital del Plan Estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ministerio de Ciencia e Innovación, financiado por la Unión Europea: Next Generation UE, con REF. RED 2021-130078B-100 —así como de un Proyecto de Innovación Docente (1)— "El futuro es hoy o la renovación de las tutorías del Grado en Derecho: Una intervención para trabajar los medios alternativos de resolución de conflictos (MASC) mediante metodologías activas", Convocatoria Ordinaria Anual de nuevos Proyectos de Innovación Docente 2022-2023, Vicerrectorado de Digitalización e Innovación (IUED) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia —para analizar, con todo detalle— y ahora en el marco de la Jurisdicción Civil, los "medios complementarios de resolución de controversias" que están llegando para quedarse con éxito, esperemos, no sólo de taquilla, sino también de crítica, pues aspiramos a est enar más pronto que tarde— una legislación que llegue a perpetuar una Justicia colaborativa y digital de calidad, con éxito creciente, en este dempo de postmodernidad de nuestro país.

Finalmente, queremos agradecer, de una forma muy sincera y sentida, a los académicos de una buena parte de nuestra geografía (Universi-